I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

AVISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES 13/F7-0080/07/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

BITÁCORA: 13/F7-0080/07/23
OFICIO N° 133.02.03.1113.2023
Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Pachuca Hidalgo, a 07 de agosto de 2023

231096

EJIDO TEPEAPULCO

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 03 de Julio de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 11 de Julio de 2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 71, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022 esta Oficina de Representación no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se otorga la constancia de recepción del Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Tepeapulco	Tepeapulco	Hidalgo

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de Aprovechamiento

Vértice	X (m)	Y (m)
1	552387.8	2192106.93
2	552365.01	2192248.26
3	551981.14	2192535.91
4	551627.23	2192643.82
5	551245.64	2192505.19
6	550913	2192621
7	551110	2193008
8	551075.71	2193034.36

[redacted]

9	551068.25	2193105.91
10	551132.35	2193305.65
11	551241.16	2193137.21
12	551376.81	2193099.94
13	551563.13	2193000.07
14	551740.52	2192888.28
15	551799.63	2192860.53
16	551882.27	2192866.11
17	552044.99	2192719.27
18	552413.82	2192503.1
19	552534.47	2192413.15
20	552620.2	2192371.87
21	552688.99	2192245.93
22	552742.96	2192092.47
23	552715.45	2192057.54
24	552768.36	2191983.46
25	552438	2191917
26	552386.95	2191998.21
27	552338.26	2192092.28
28	552387.8	2192106.93

Nombre del predio: Área de aprovechamiento en 2023

Vértice	X (m)	Y (m)
1	552768.364	2191983.4612
2	552438	2191917
3	552412	2191958.3651
4	552412	2192504.1715
5	552413.8216	2192503.1039
6	552534.4718	2192413.1454
7	552620.197	2192371.8703
8	552688.9888	2192245.9284
9	552742.9639	2192092.4697
10	552715.4472	2192057.5447
11	552768.364	2191983.4612

[redacted]

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

BITÁCORA: 13/F7-0080/07/23
OFICIO N° 133.02.03.1113.2023
Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Pachuca Hidalgo, a 07 de agosto de 2023

231096

Nombre del predio: Área de aprovechamiento en 2024

Vértice	X (m)	Y (m)
1	552412	2192504.1715
2	552412	2191958.3651
3	552386.9547	2191998.2113
4	552338.2604	2192092.2799
5	552387.8042	2192106.9337
6	552365.0061	2192248.2562
7	551981.1368	2192535.9112
8	551915	2192556.0764
9	551915	2192836.5785
10	552044.9917	2192719.2689
11	552412	2192504.1715

Nombre del predio: Área de aprovechamiento en 2025

Vértice	X (m)	Y (m)
1	551740.5166	2192888.2771
2	551799.632	2192860.5291
3	551882.2726	2192866.113
4	551915	2192836.5785
5	551915	2192556.0764
6	551627.2305	2192643.8176
7	551484	2192591.7846
8	551484	2193042.4887
9	551563.1344	2193000.0727
10	551740.5166	2192888.2771

Nombre del predio: Área de aprovechamiento en 2026

Vértice	X (m)	Y (m)
1	551484	2192591.7846
2	551245.6351	2192505.1911
3	551234	2192509.2419
4	551234	2193148.2968

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

5	551241.1632	2193137.2085
6	551376.8085	2193099.9434
7	551484	2193042.4887
8	551484	2192591.7846

Nombre del predio: Área de aprovechamiento en 2027

Vértice	X (m)	Y (m)
1	551234	2193148.2968
2	551234	2192509.2419
3	550913	2192621
4	551110	2193008
5	551075.7058	2193034.3566
6	551068.2528	2193105.9058
7	551132.3489	2193305.6471
8	551234	2193148.2968

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:**

Superficie total: 68.98 ha
Superficie total a aprovechar: 68.98 ha
Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

Heno de *Tillandsia usneoides*

Cantidad total por aprovechar:

Tillandsia usneoides 104.46 Toneladas

Para la superficie a intervenir de 68.98 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	07/08/23	31/12/23	Ejido Tepeapulco	*Tillandsia usneoides*	13.81	20.91	Anualidad

[redacted]

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

BITÁCORA: 13/F7-0080/07/23
OFICIO N° 133.02.03.1113.2023
Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Pachuca Hidalgo, a 07 de agosto de 2023

231096

							2023

Subtotal Anualidad: 1

20.91

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/24	31/12/24	Ejido Tepeapulco	*Tillandsia usneoides*	13.81	20.91	Anualidad 2024

Subtotal Anualidad: 2

20.91

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/25	31/12/25	Ejido Tepeapulco	*Tillandsia usneoides*	13.81	20.91	Anualidad 2025

Subtotal Anualidad: 3

20.91

Anualidad: 4

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/26	31/12/26	Ejido Tepeapulco	*Tillandsia usneoides*	13.82	20.93	Anualidad 2026

Subtotal Anualidad: 4

20.93

Anualidad: 5

231096

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/27	31/12/27	Ejido Tepeapulco	*Tillandsia usneoides*	13.73	20.79	Anualidad 2027

Subtotal Anualidad: 5 — 20.79

Total — 104.45

4. **VIGENCIA**
   Hasta el 31 de Diciembre de 2027.

5. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ASOCIACION DE SILVICULTORES DE LA REGION FORESTAL PACHUCA Y TULANCINGO, A.C., Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 2, Año, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2018 y el Decreto por el cual se Refeorman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Tepeapulco	N-13-061-TEP-002/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-011-SEMARNAT-1996: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de	Heno	*Tillandsia usneoides*

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

musgo, heno y doradilla.		

8. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

   Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Oficina de Representación órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.

11. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente en su caso, avalado por el responsable técnico, un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.

12. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

[redacted]

13. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*

14. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

Notifíquese el presente oficio a EJIDO TEPEAPULCO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

C.c.p. Biol. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
Lic. Lucero Estrada López.-Encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo .-lucero.estrada@profepa.gob.mx
13D3G-00569/2308

DRH*MAC

[redacted]